MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA
CONTRATACION DIRECTA CPS-338-2026
ANALISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015, esta entidad procede a la realización del análisis del sector económico y de los oferentes para la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así:

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN EL DIAGNÓSTICO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE COMPONENTES ELÉCTRICOS EN LOS BIENES DE USO PÚBLICO Y DEMÁS INFRAESTRUCTURAS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN CARLOS.

CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGUN LA UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

- ✓ **Grupo:** F Servicios
- ✓ **Segmento:** 80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
- ✓ **Familia:** 11 Servicios de recursos humanos
- ✓ **Clase:** 16 Servicios de personal temporal
- ✓ **Producto:** 04 Necesidades de dotación de personal técnico temporal

CODIGO: UNSPSC 80111604

ANÁLISIS DE PERSPECTIVA LEGAL

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Dentro de la contratación directa, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulados por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

Para ello, con la expedición de la precitada Ley, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Ahora bien, con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

En igual sentido, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: *"...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."*.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispuso frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."* (Subrayado fuera de texto)

ANALISIS PERSPECTIVA ECONOMICA

La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a servicios de apoyo a la gestión se refiere; en lo cual se indica en los requerimientos que las personas naturales precisan, para efecto de acreditar su idoneidad con la formación académica o experiencias requeridas.

Así mismo, la prestación de servicios bien sea por parte de personas naturales o jurídicas, requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado.

Para la prestación de este tipo de servicios la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según éste pertenezca o no al régimen común.

Ello exige la acreditación por parte de la persona que ofrece sus servicios, del perfil que para el efecto determine la entidad contratante y que dé cuenta de la experiencia definida en función de los requerimientos que pretende atender la entidad interesada en contratar tales servicios.

Para la definición del valor estimado del contrato se tuvieron como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que, en razón al tipo del contrato, es al contratista a quien le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social, los costos y gastos de desplazamiento y otros logísticos para el cumplimiento de las actividades del mismo.

ANÁLISIS DE PERSPECTIVA TÉCNICA

El análisis del comportamiento del sector de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión evidencia que en el mercado existen dos modalidades de oferta: en primer lugar, los servicios que prestan como personas naturales en las diferentes empresas y, en segundo lugar, los servicios que prestan las personas jurídicas con base en la subcontratación de personas.

Para cumplir con los diferentes mandatos de ley, los responsables de la administración pública deben contar con mecanismos técnicos y objetivos que garanticen que las estrategias de inversión social se garanticen a través del cumplimiento, implementación

y monitoreo de las políticas públicas municipales existentes y la formulación de nuevas políticas con enfoque diferencial y de reconocimiento de derechos, donde se tendrá en cuenta como garante la participación activa de la comunidad; por tal motivo se necesitan servicios que apoyen las actividades y misión institucional de la Entidad.

Los sectores productivos o económicos son las distintas regiones o divisiones dela actividad económica, atendiendo al tipo de proceso que se desarrolla. Se distinguen cinco grandes sectores denominados primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario.

Para la economía y las finanzas, una actividad es cualquier proceso que ocurre de manera organizada con el fin último de generar productos, o también bienes y servicios, que en un contexto dado contribuirán al progreso económico de un grupo, sociedad o nación. Las actividades económicas tienen el propósito de cubrir las necesidades humanas a partir del trabajo sobre los recursos disponibles en el planeta y, en ese sentido, contemplan un criterio no sólo económico y empresarial, sino también social y ambiental en la toma de decisiones.

El Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El tipo de prestación de servicios, necesarios en el presente proceso son aquellos de carácter logístico y operativo que permitan de manera independiente, realizar las actividades contractuales dadas unas condiciones específicas como son los desplazamientos hacia las locaciones donde se necesite el acompañamiento físico y la aplicación de los conocimientos prácticos y esenciales para la obtención y realización de las metas planteadas.

El sector servicios se ha constituido como el más importante de la economía nacional con una alta participación del PIB a nivel nacional; y su importancia radica en porque impulsa el crecimiento económico, genera empleo, contribuye al desarrollo de habilidades y al avance en tecnología e innovación. El objeto contractual del proceso que aquí se analiza corresponde al sector de actividades profesionales, científicas y técnicas que comprende las actividades de atención médica, cuidado y control para animales en establecimientos agropecuarios y animales domésticos. En este sector se destacan las consultorías empresariales para responder a necesidades puntuales en temas especializados. Uno de ellos es el desarrollo del Talento Humano.

Para el presente proceso se busca cumplir con: Actividades operativas y logísticas, las cuales se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes. Actividades operativas de carácter ocasional. Se hace énfasis en que estas actividades en el marco de los contratos de prestación de servicios, serán destinadas al apoyo, acompañamiento y soporte relacionadas con la operatividad de la entidad.

De acuerdo con la información contractual registrada en la entidad se procedió con el análisis del comportamiento de sus adquisiciones anteriores durante las últimas vigencias apreciando los objetos contractuales similares a la necesidad planteada en el presente estudio del sector, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, objeto del contrato, valor de los contratos y forma de pago, número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos, condiciones de pago establecidas en los contratos, entre otros; todo esto con la finalidad de asociar el tipo de servicio prestado, con el objeto de que genere un referente sobre el valor a establecer en la presente vigencia fiscal

Por tratarse de una prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, la escogencia del contratista se realizará valorando la formación académica y/o experiencia, verificación que se hizo según consta en el ACTA DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD, de tal manera que estos requisitos sean el indicador para la ejecución del presente contrato.

Dado lo anterior y reconocimiento que, en la planta de personal de la Administración Municipal de San Carlos, no se cuenta con el recurso humano suficiente para ejecutar las actividades enmarcadas en el presente proceso, es pertinente realizar la

contratación de personal de apoyo, para que ejecute las diferentes actividades que se generan desde LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio, entre otras labores.

En el mercado laboral lo servicios relacionados con actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por personas naturales y profesiones liberales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente documento.

Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales que permitan suplir las necesidades, por tanto una vez revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de disponibilidad de los servicios y existe gran factibilidad de suplir lo que se está requiriendo; así mismo, para la fijación de los honorarios el perfil del contratista, se destaca el conocimiento que tenga de una determinada materia de acuerdo con sus estudios.

De igual forma, otra de las bondades que representa para el Municipio es liberar su carga administrativa y que la Entidad territorial pueda utilizar su recurso humano en la mejor planificación y gestión del recurso; pues contar con una Entidad con capacidad para ejecutar el proyecto, permitirá disminuir riesgos en la contratación y alcanzar efectivamente la finalidad contractual.

FORMACION REQUERIDA

El contratista deberá ser una persona natural, con capacidad legal para contratar, que no se encuentre incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses de orden constitucional o legal para celebrar contratos con el Estado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; deberá acreditar Título en el nivel de formación superior como Técnico o Tecnólogo en Electricidad o disciplinas académicas afines al objeto contractual, debidamente acreditado mediante diploma o acta de grado expedidos por una institución de educación superior o de educación para el trabajo y el desarrollo humano legalmente reconocida

Matrícula Profesional vigente (Tarjeta CONTE o equivalente legal aplicable), expedida por la autoridad competente de conformidad con la normatividad nacional que regula la profesión.

EXPERIENCIA REQUERIDA

El aspirante deberá acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses en el acompañamiento, ejecución o desarrollo de actividades de naturaleza similar al alcance contractual.

CONOCIMIENTOS ADICIONALES.

Además, el aspirante deberá tener conocimientos generales en los siguientes aspectos:

- ✓ Normatividad Eléctrica Vigente: Conocimiento y aplicación del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano).
- ✓ Seguridad Industrial: Conocimiento en protocolos de seguridad eléctrica, uso de Elementos de Protección Personal (EPP) específicos para riesgo eléctrico y aplicación de las Reglas de Oro de la Electricidad.
- ✓ Sistemas de Iluminación: Conocimiento en el diagnóstico y mantenimiento de sistemas de alumbrado público, luminarias con tecnología LED y sistemas de control (fotoceldas y temporizadores)
- ✓ Interpretación de Planos: Habilidad para la lectura, compresión e interpretación de planos eléctricos, diagramas unifilares y esquemas técnicos de tableros de distribución.
- ✓ Manejo de Instrumentación: Habilidad comprobada en el uso técnico y seguro de equipos de medición eléctrica (multímetros, pinzas amperimétricas, telurómetros y analizadores de redes).
- ✓ Diagnóstico de Fallas: Capacidad técnica para la detección oportuna de anomalías, cortocircuitos, sobrecargas y pérdidas de energía en redes de baja y media tensión.
- ✓ Cumplimiento de Estándares RETIE: Idoneidad para ejecutar instalaciones, reparaciones y montajes eléctricos garantizando de manera estricta que los materiales y procesos cumplan con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) aplicable a bienes de uso público.

✓ Operación de Redes y Tableros: Conocimientos específicos en el montaje, distribución de cargas, balanceo de fases y reparación de tableros de control y distribución eléctrica en edificaciones públicas e infraestructura municipal.
✓ Soporte en Redes de Media/Baja Tensión: Capacidad técnica para apoyar operativamente las contingencias en acometidas eléctricas e infraestructura aérea o subterránea a cargo del municipio.
✓ Prevención del Riesgo Eléctrico: Conocimiento e implementación de planes de contingencia, señalización de áreas de trabajo y delimitación segura durante las intervenciones en la vía pública o interior de sedes oficiales.

VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD CONTRATAR CON EL ASPIRANTE.

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de eficiencia, eficacia y economía.

El aspirante cuenta con Matrícula Profesional CONTE vigente lo que asegura el estricto cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) en cada intervención.

ACTIVIDADES A REALIZAR

a) Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo, mediante la revisión, reparación o sustitución de luminarias, fotoceldas, reflectores, tomas de corriente, interruptores y demás componentes del sistema de iluminación y redes eléctricas en centros educativos, escenarios deportivos, senderos ecológicos, centros culturales, edificaciones públicas e infraestructura local de salud, de acuerdo con los requerimientos de la Administración Municipal. b) Instalar y adecuar tableros de distribución, cajas de breaker y circuitos eléctricos en los bienes inmuebles del municipio, garantizando el equilibrio de cargas y el cumplimiento de la normatividad técnica vigente. c) Ejecutar inspecciones, diagnósticos y pruebas técnicas para la detección oportuna de fallas, cortos circuitos o anomalías en las instalaciones y sistemas eléctricos de la entidad. d) Realizar reparaciones, adecuaciones locativas, montajes, conexiones y puesta en funcionamiento de elementos, redes y sistemas eléctricos, asegurando la continuidad y optimización del servicio de energía. e) Realizar mantenimiento e instalación de luminarias y sistemas de iluminación pública en parques, plazas, vías y demás bienes de uso público del municipio. f) Atender de manera oportuna y prioritaria los requerimientos de mantenimiento o contingencias eléctricas que sean asignados y programados por el supervisor del contrato. g) Verificar y validar el correcto funcionamiento de las instalaciones, redes y elementos eléctricos intervenidos, garantizando la entrega de los trabajos en óptimas condiciones de operatividad. h) Presentar informes técnicos periódicos al supervisor del contrato, reportando las novedades detectadas, las intervenciones realizadas y el requerimiento justificado de materiales, insumos o herramientas necesarias para la ejecución de las actividades. i) Cumplir estrictamente con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), las normas de seguridad y salud en el trabajo (SST), y utilizar de forma obligatoria los Elementos de Protección Personal (EPP) y herramientas aisladas requeridas para el riesgo eléctrico. j) Desarrollar las demás actividades conexas o complementarias directamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor para la debida y correcta ejecución del contrato, siempre que correspondan al alcance técnico del perfil contratado

FORMA DE PAGO

La entidad pagará al contratista el valor del servicio mediante órdenes de pago parciales por mensualidades vencidas con un valor fijo por mes o su equivalente por fracción de mes, previa entrega y visto bueno del informe de avance y ejecución de las metas planteadas y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

MOTIVOS POR LOS QUE SE ESCOGE ESTE TIPO DE REMUNERACIÓN.

La escogencia de esta forma de pago obedece a que el valor del contrato no puede determinarse por valores unitarios lo cual dificultaría la realización de informes, cobros y pagos, por lo tanto, se establece como forma de pago un valor mensual fijo independiente de la cantidad de actividades desarrolladas durante el mismo.

PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS

La entidad ha realizado las contrataciones para este tipo de servicios manera directa como se describe a continuación.

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	MODALIDAD DE LA SELECCION
CSA-012-2022	prestación de servicios operativos como apoyo a la secretaria de obras públicas en las actividades de mantenimiento de redes eléctricas en los bienes de uso público de la administración municipal de San Carlos	$24.000.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CSA-088-2021	prestación de servicios operativos como apoyo a la secretaria de obras públicas en las actividades de mantenimiento de redes eléctricas en los bienes de uso público de la administración municipal de San Carlos	$19.800.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CSA-376-2020	prestación de servicios operativos como apoyo a la secretaria de obras públicas en las actividades de mantenimiento de redes eléctricas en los bienes de uso público de la administración municipal de San Carlos	$3.600.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CSA-168-2020	prestación de servicios operativos como apoyo a la secretaria de obras públicas en las actividades de mantenimiento de redes eléctricas en los bienes de uso público de la administración municipal de San Carlos	$15.400.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
SOP-016-2019	Prestación de servicios operativos como apoyo a la secretaria de obras públicas en las actividades de mantenimiento de redes eléctricas de centros educativos, deportivos, senderos ecológicos, locativas de salud, escenarios culturales, edificios públicos en el municipio de San Carlos.	$16.500.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

PROCESOS REALIZADOS EN OTRAS ENTIDADES

SUJETO DE CONTROL	CÓDIGO CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	MIODALIDAD DE CONTRATACIÓN
MUNICIPIO DE SACHICA	MS-CD-093-2026	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO ELECTRICO, EN CUMPLIENTO DE LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE SACHICA - BOYACA	$7.920.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
ALCALDÍA DE ALBANIA	083-CD-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO ELECTRICISTA PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LOS PUNTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y RED ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ.	$14.215.000	

Septiembre de 2026

ANDRÉS FELIPE HOYOS JIMÉNEZ
Secretario de Infraestructura